



CONVOCATORIA: **AYUDAS A PLANES DE INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD EN EL ÁMBITO DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA (ID FARMA) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA** – Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (MINCOTUR)

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
30M€ (15M€ préstamo + 15M€ subvención)	31/05/2023 al 29/06/2023
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y hasta un plazo máximo de 24 meses contados desde la fecha de resolución de la concesión.	Préstamo, subvención o una combinación de ambos
OBJETIVO	
Ayudas destinadas a financiar proyectos industriales de I+D+i en el ámbito de la industria manufacturera, impulsando la transformación industrial hacia la sostenibilidad y la innovación como procesos continuos de la empresa.	
<u>Líneas de actuación:</u>	
<ul style="list-style-type: none">• Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i):<ul style="list-style-type: none">- Investigación Industrial: investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes.- Desarrollo Experimental: La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados.- Innovación en materia de organización: La aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores.- Innovación en materia de procesos: La aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos).<p>Los proyectos de innovación en materia de procesos y organización realizados por grandes empresas únicamente serán objeto de ayuda si colaboran de manera efectiva con pequeñas y medianas empresas que incurran en un mínimo del 30% del total de los costes subvencionables.</p><p>Se considerará que las acciones de I+D+i en el marco de esta inversión dedicadas a aumentar sustancialmente la sostenibilidad medioambiental de las empresas (como la descarbonización, la reducción de la contaminación y la economía circular) cumplen lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) si su objetivo principal es desarrollar o adaptar alternativas con el menor impacto medioambiental posible en el sector».</p>• Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética:<ul style="list-style-type: none">- Inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medio ambiente que permitan a la entidad incrementar el nivel de protección del medio ambiente.- Inversiones con carácter innovador en medidas de ahorro energético o energías renovables: mejoras que permitan lograr un nivel más elevado de eficiencia energética	

en los procesos de producción de la entidad o sustitución de fuentes de energía fósil por renovable.

Prioridades temáticas:

- Economía circular y ecoinnovación aplicadas en la mejora de las cadenas de valor.
- Descarbonización, eficiencia energética y nuevas fuentes de energía sostenible.
- Materiales y productos avanzados.
- Innovaciones del proceso productivo derivados del uso de materiales y productos avanzados.
- Innovación en procesos de calidad y seguridad.

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

PYMES y Grandes empresas (excepto proyectos de innovación) pertenecientes a las **Actividades del sector farma y productos sanitarios**. No es la CNAE del objeto social, es la CNAE de la actividad que se desarrolla en el proyecto.

- Actividades de producción a escala industrial – CNAE 211;212;26.51;266;325; 13*;14*; 22* y 2059.
- Actividades de valorización a escala industrial – CNAE 38.3x*
- Actividades complementarias a la producción industrial – CNAE 82.92*, 52.10*, 33*
- Actividades de servicios a la industria farmacéutica o de productos sanitarios– CNAE 71.12 y 71.20*

Los proyectos de innovación realizados por grandes empresas únicamente serán objeto de ayuda si colaboran de manera efectiva con PYMES, siempre que estas cubran un mínimo del 40 % del total de los costes subvencionables.

Excluidas empresas públicas.

La **experiencia industrial** exigida a fecha de fin del plazo de solicitud debe ser **superior a 3 años** por parte de la entidad que solicita la ayuda.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

- Presupuesto mínimo: 150.000 € para el plan de innovación y sostenibilidad, y 50.000 € para cada proyecto incluido en él.
- Importe máximo de la ayuda (préstamo + subvención): 80% del coste financiable.
- Importe máximo de la subvención:
 - 50% del presupuesto financiable para pequeñas empresas.
 - 20% del presupuesto financiable para medianas empresas.
 - 10% del presupuesto financiable en el caso de grandes empresas para proyectos de la Línea de Sostenibilidad y Eficiencia Energética.
 - 10% del presupuesto financiable en el caso de grandes empresas para proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental en la Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación.
 - 5% del presupuesto financiable en el caso de grandes empresas para proyectos de innovación en materia de organización y procesos de la Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación.
 - Adicionalmente, se establece un importe máximo de subvención de 4.000.000 €.

- Importe máximo del préstamo:
 - Para los proyectos de investigación industrial: 10.000.000 € por empresa y proyecto.
 - Para los proyectos de desarrollo experimental: 7.500.000 € por empresa y proyecto.
 - Para los proyectos de innovación en materia de organización y procesos de PYME: 5.000.000 euros por empresa y proyecto.

Adicionalmente, el préstamo no podrá superar en cinco veces los fondos propios del solicitante ni la cifra de negocio media de los ejercicios 2021 y 2022.

- Tipo de interés: 0%.
- Plazo máximo de amortización: 10 años incluyendo un periodo de carencia de 3 años.

PAGOS Y GARANTÍAS

Aceptación: se exigirá en un plazo de 10 días desde la Propuesta de Resolución Definitiva. Deberá estar firmada electrónicamente, y no se podrá renunciar a una parte de la ayuda propuesta.

Garantías: se exigirá garantías de la resolución de la ayuda, la constitución y la presentación de los resguardos de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos.

- **Cuantía:** el importe de la garantía a constituir será un % de la ayuda propuesta según la tabla siguiente:

Cuantía Garantías	Calificación financiera de la entidad		
	Excelente	Buena	Satisfactoria
% Importe de subvención	40%	60%	80%
% Importe del principal Préstamo	10%	15%	20%

- **Modalidad:** cualquiera de las modalidades aceptadas en la Caja General de Depósitos.
- **Presentación resguardo constitución garantías (separados para cada modalidad de ayuda):** máximo 15 días hábiles desde la Propuesta de Resolución Definitiva.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación:

- Personal. Las entidades beneficiarias deberán confeccionar partes horarios firmados por los empleados. El máximo coste horario medio de proyecto financiable será de 45€.
- Instrumental y material inventariable, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto. No superarán el 60% del presupuesto financiable.
- Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.

Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética:

- Aparatos y equipos de producción.
- Edificaciones e instalaciones. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un **máximo de 5 MW** y de conformidad con los siguientes costes unitarios:

Actuaciones	Coste unitario de la instalación de referencia (Cuf) (€/kW)	Coste subvencionable unitario máximo (€/kW)
Instalación Fotovoltaica Autoconsumo (1.000 kWp < P ≤ 5.000 kWp)	120	460
Instalación Fotovoltaica Autoconsumo (100 kWp < P ≤ 1.000 kWp)	-	749
Instalación Fotovoltaica Autoconsumo (10 kWp < P ≤ 100 kWp)	-	910
Instalación Fotovoltaica Autoconsumo (P ≤ 10 kWp)	-	1.188
Instalación eólica (500 kW < P ≤ 5.000 kW) para autoconsumo	258	1.070
Instalación eólica (20 kW < P ≤ 500 kW) para autoconsumo	129	3.072
Instalación eólica (P ≤ 20 kW) para autoconsumo	86	4.723

- Activos inmateriales (patentes, licencias, conocimientos técnicos, etc.).
- Colaboraciones externas.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Efecto incentivador.
- Régimen de concurrencia competitiva.
- Cumplimiento del DNSH mediante Entidad acreditada por ENAC.
- Informe emitido por una entidad acreditada por ENAC, que determine la naturaleza tecnológica de las actividades del proyecto.
- Los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia sólo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión que no cubran el mismo coste.
- Cada entidad podrá presentar una única solicitud en esta convocatoria, con un plan de innovación y sostenibilidad, que podrá estar compuesto por más de un proyecto dentro del plan.
- Presentación garantías del 20%.
- En el caso de que la convocatoria se financie en el marco del PRTR las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.
- En la línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia energética, para la determinación de los costes financiados, no podrán referenciarse como inversiones similares la reparación de los equipos existentes, la sustitución de partes de los mismos o la decisión de no inversión en ausencia de la ayuda.



CONVOCATORIA: AYUDAS A PLANES DE INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD EN EL ÁMBITO DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA (ID FARMA) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (MINCOTUR)

- Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- La ficha es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.